



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ ARMANDO SAAVEDRA PUENTES
DEMANDADO: SUCESIÓN DE LEONARDA GUERRERO DE FORERO
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00189-00

ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca del impulso del proceso civil de la referencia, en el que se discute la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía respecto de un inmueble ubicado en la carrera 10A n.º 7-33 que hace parte de uno de mayor extensión con código catastral 01-00-0079-0001-000, ubicado en la calle 7A 49 K 10 A 35 T 11 7 38 del municipio de Villa de Leyva, identificado con F.M.I n.º 070-26321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

CONSIDERACIONES

1ª Verificado el trámite adelantado a la fecha, se observa que quedan algunos asuntos pendientes para poder convocar a la audiencia de la que trata el art. 392 del C.G.P., razón por la que se procederá a requerir al apoderado de la activa, a quien le asiste imprimirle impulso al presente asunto.

- La parte actora deberá acreditar las notificaciones a los señores MARCOS ERNESTO FORERO GUERRERO y ANA LUCÍA FORERO DE CORTÉS, conforme lo dispone el art. 292 del C.G.P., en razón a que únicamente se aportaron certificaciones para notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P. Ello, conforme fue ordenado en el auto admisorio de da demanda.
- Deberá acreditar el cumplimiento del ordinal cuarto de la parte resolutive del auto del pasado 04/11/2022, relacionado con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 070-26321, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del art. 375 del C.G.P.

2ª De otra parte, se requerirá a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, para que, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias, respecto del predio ubicado en la carrera 10 A n.º 7-33 que hace parte de uno de mayor extensión con código catastral 01-00-0079-79-0001-000 ubicado en la calle 7A 10A 49K 10A 35T 11 7 38 del municipio de Villa de Leyva, como quiera que se



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

trata de un predio de carácter urbano, acorde con las manifestaciones hechas por la Agencia Nacional de Tierras – ANT y a la luz de lo previsto en el numeral 6 del art. 375 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que acredite los aspectos señalados en la parte motiva, relacionados con las notificaciones de la presente demanda a los señores MARCOS ERNESTO FORERO GUERRERO y ANA LUCÍA FORERO DE CORTÉS e inscripción de la demanda a título de medida cautelar.

SEGUNDO. – REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva para que se pronuncie acerca de los aspectos indicados en la motivación, respecto del predio que se pretende usucapir, el que se cataloga como de carácter urbano.

Término común: quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN LÓPEZ PULIDO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **038**, de hoy **siete (07) de octubre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria